

83

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019-00266
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: YEISON FELIPE ROCHA DÍAZ y OTRA

Previo a ordenar que por secretaría se dé traslado de la liquidación de crédito allegada por la actora, ésta debe adecuar el ejercicio liquidatorio y presentarlo conforme se libró mandamiento de pago.

Tener en cuenta que para el pagaré número 002906100012135, por valor de \$6'472.787, se ordenaron los intereses moratorios desde el día 20 de octubre de 2017 y para el pagaré número 4481860001904751 por valor de \$288.698, se decretaron los intereses moratorios desde el 22 de septiembre de 2017.

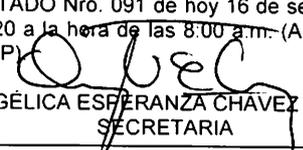
NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 091 de hoy 16 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P.)


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA